

FORMOSA, 27 de Octubre de 2008

VISTO:

Las facultades previstas en el art. 114 del Código Fiscal; y:

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo citado, el otorgamiento del Premio Estímulo para el personal del Organismo se integra con el dos por ciento debitado del importe de recaudación mensual de impuestos, tasas y contribuciones, sujeto a las deducciones establecidas en la reglamentación.

Que el art. 121° de la Ley 20744 establece el sueldo anual reglamentario estimado sobre los conceptos salariales abonados al personal, resulta pertinente precisar que las quitas y deducciones mensuales deben ponderarse sobre el total liquidado comprendiendo el sueldo anual complementario.

Que en ningún caso los montos acreditados en el concepto aludido pueden exceder el porcentual mencionado.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que las quitas y deducciones al Premio Estímulo art. 114° del Dec. Ley 865 t.o. '83 y sus modificatorias se ponderaran sobre el total percibido incluyendo el sueldo anual complementario liquidado mensualmente.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION GENERAL: 041/2008

C.P. SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS